

**A la Secretaria General de la Comisión Europea, Sra. Catherine Day**  
**Rue de la Loi 200, 1040 Bruxelles, Bélgica.**

**Objeto: Denuncia por práctica generalizada de incumplimiento de las disposiciones de la Directiva 2003/4/CE y de la Directiva 2003/35/CE por parte de las autoridades españolas**

Sra. Secretaria General:

Doña ..... y Doña. ....

En nombre de La Red de Abogados para la Defensa Ambiental,([www.redabogadosdefensaambiental.es](http://www.redabogadosdefensaambiental.es)) (RADA), me permito presentar una denuncia ante la Comisión Europea por el incumplimiento generalizado y reiterado, por parte de las autoridades españolas, de los artículos 3; 4 apartado 2; 5 apartados 2 y 3; 7 y 8 de la Directiva 2003/4/CE relativa al acceso del público a la información medioambiental y de los artículos 2 y 3 de la Directiva 2003/35/CE por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

En relación con la forma o formato de acceso a la información, y contrariamente al artículo 3 de la Directiva 2003/4/CE, las autoridades públicas, a pesar de tener la información en soporte informático, se niegan a entregarlas a los interesados. Las autoridades obligan al ciudadano a consultar todo en formato papel, en horario de mañana, de lunes a viernes. Los desplazamientos y el absentismo laboral y la realización de fotocopias, constituyen pues la única vía para que el ciudadano pueda obtener y conservar los datos.

En vulneración del artículo 5 de la misma Directiva, tampoco informan las autoridades previamente al ciudadano del listado de tasas y precios para la recepción de la información. Para el establecimiento de las cuantías de esta tasa, la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, se están remitiendo en algunos casos al Decreto 140/1960, aprobado hace casi 50 años, con confusión en los conceptos aplicables y solicitud de precios abusivos.

Con respecto a la excepción del artículo 4.2 d) y e) de la Directiva mencionada, la denegación del acceso o de copias en papel o formato electrónico de la totalidad o parte de esta documentación debido al derecho de propiedad intelectual es una práctica generalizada de las autoridades españolas, prevaleciendo de forma absoluta el derecho de propiedad intelectual sobre el derecho de acceso a la información, sin que se busquen ni apliquen mecanismos para equilibrar ambos derechos.

Ejemplo: Declaración jurada de no hacer uso comercial o contrario a la ley de la información, etc. Si se hiciera un uso contrario al derecho de propiedad intelectual, dicha ley regula los mecanismos para hacer frente a dicha trasgresión quedando además constancia de quien obtuvo la copia y en que momento. Ello facilitaría el ejercicio de dichos mecanismos. Además no será necesaria autorización del autor cuando una obra se reproduzca, distribuya o comunique públicamente para el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, jurídicos o parlamentarios (ley propiedad intelectual). Lo cierto es que se deniega la obtención de copias de forma genérica y sistemática en base a la ley de propiedad intelectual, en vulneración del espíritu de la Directiva.

Las autoridades españolas están impidiendo, asimismo, el derecho de acceso a la información y a la participación pública en la aprobación de proyectos, planes y programas, y en la elaboración de normativas. En ningún caso son convocados los agentes sociales, para dar su opinión y exponer sus puntos de vista y problemática, por lo que las normas medioambientales nacen a espaldas de la realidad fáctica. En cuanto a la obtención de copias de estudios de impacto ambiental, sea cual sea su formato, la mayoría de las veces se nos deniega. Los periodos de consulta son además, en la mayoría de los casos insuficientes (horarios insuficientes, problemas a la hora de acceder, etc.),

Estas malas prácticas impiden el ejercicio del derecho de participación del público en la toma de decisiones que afecten al medio ambiente, regulado en la *Directiva 85/337/CEE modificada por la Directiva 2003/35/CE* cuyos mandatos también se incumplen en cuanto a los plazos y medios utilizados por lo que dicha participación es meramente formal, no real ni efectiva, y desde luego tardía, cuando ya no es posible considerar otras alternativas al proyecto y mucho menos la opción cero.

### EJEMPLOS DE INCUMPLIMIENTO

#### **A) DENEGACIÓN DE COPIAS EN PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA o ACCESO A LA INFORMACIÓN**

En general, todas las administraciones públicas en España niegan sistemáticamente la obtención de copias bajo cualquier medio o soporte, ya sea de todo o parte de los estudios de impacto ambiental y proyectos que salen a información pública en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada, alegando que son propiedad intelectual de sus autores y no se pueden reproducir por ningún medio. Tan sólo se expone al público por Internet una copia del resumen del estudio, lo cual es claramente insuficiente para hacer alegaciones fundadas y responsables, especialmente cuando hay cuadros y mapas, imposibles de copiar a mano. Estos son algunos ejemplos de denegación por parte de autoridades españolas recogidos en su experiencia diaria por miembros de la red:

1..Proyecto Refinería Balboa, petición de copias del estudios de impacto ambiental formulada por M<sup>a</sup> Pilar Fuentes García, de ADENEX a la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura el 10/06/2008, denegada por Resolución del 18 de junio.

2. Refinería Balboa: Petición formulada por M<sup>a</sup> Angeles López Lax, en representación de la Asociación ACIMA a la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura el 4/07/2008 y denegada por escrito de 18 de Julio.

3. Proyecto de Interés Regional urbanístico Marina Isla de VALdecañas, en Cáceres, Extremadura, petición formulada por M<sup>a</sup> Pilar Fuentes García, de ADENEX en tramite de información pública del proyecto el 15/11/2006 y el 20/11/2006 ante la Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura y denegado por escrito del Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio el 5/12/2006

4. Proyecto de Interés Regional urbanístico Marina Isla de VALdecañas, en Cáceres, Extremadura, petición formulada por Laranzor el 30/11/2006 y denegado por el Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio el 4/12/2006

5. Petición formulada a la Confederación Hidrográfica del Tajo (Ministerio de Medio Ambiente) el 10/01/2008 por M<sup>a</sup> Angeles López Lax, en representación de ADENEX, de copias de proyectos presentados por Marina Isla de Valdecañas para obtención de autorización de desvío de aguas en el Embalse de Valdecañas, desvío no contemplado en el estudio de impacto ambiental presentado para la autorización del proyecto. Denegado por la Confederación el 26/01/2008 en base al derecho de propiedad intelectual.

6. . Ayuntamientos como el de Loyozuela (Madrid) durante la elaboración de su Plan Urbanístico, niega copia del avance del Plan urbanístico del pueblo de Lozoyuela, en DVD en enero de 2008 a petición de la ONG De Amicitia.

7. El Ayuntamiento de Mieres (Asturias) con carácter general niega las copias de cualquier tipo de expediente en cualquier formato alegando que podrían verse afectado datos personales protegidos.

8. El Principado de Asturias, en su Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Servicio de Impacto Ambiental en relación con el Estudio de Impacto Ambiental de Kerkus Metals,S.A. (Mieres); Plan Territorial Especial del Parque Periurbano del Naranco;

9. Ayuntamiento de Sevilla, en relación con la elaboración de su mapa de ruidos

10. Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, departamento de Ferrocarriles Andaluces, en relación con la AAI de las obras del metro de Sevilla, niega copia del EIA.

## **B) TIEMPO INSUFICIENTE PARA LA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA REAL Y EFECTIVA**

Además de no permitir copias en soporte papel ni informático, el tiempo de consulta de expedientes que se otorga en los tramites de información pública de evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integradas es claramente insuficiente para poder tomar conocimiento de expedientes voluminosos, en las oficinas de las administraciones, pues normalmente se confiere un plazo de 30 días naturales, de los cuales, descontados sábados y domingos y horario de tarde, que están cerradas las dependencias de las administraciones, las horas de consulta se reducen a 200 (de 9 a 14h) claramente insuficientes para consultar expedientes de más de 6.000 páginas como sucedió con la Refinería Balboa, o el Plan Territorial Especial del Parque Periurbano del Naranco en Asturias.

Además suele ocurrir que el espacio para poder consultar es tan reducido que no admite que más de dos personas consulten a la vez, por lo que se ha de esperar a que termine el que precede para poder consultar.

## **C) OTRAS DEFICIENCIAS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

La participación pública en procedimientos de autorización de proyectos es siempre tardía, cuando ya no es posible considerar otras alternativas y mucho menos la opción cero, incumpléndose la obligación de informar al público desde las fechas más tempranas. Este hecho se ha dado en todos los casos relacionados en este informe.

Tampoco se facilita al público por las administraciones la opción a hacer preguntas y asesorarse con carácter previo a la formulación de alegaciones, simplemente porque no se informa de dicha posibilidad, no se proporcionan medios, ni se facilita un tiempo a tal fin en el procedimiento. En todo caso, los tiempos de consulta e información son comunes a los de acceso al expediente y formulación de alegaciones, es de decir los 30 días naturales de información pública que hemos comentado, y sin posibilidad de obtener copias, lo cual impide que los afectados puedan ser asesorados por profesionales, algo imprescindible en materias con alto contenido técnico y normativo como suelen ser estos proyectos complejo.

Cuando se formulan alegaciones a los proyectos también es frecuente que no se obtenga respuesta a las mismas y, en el caso de las AAI, no se da audiencia a los alegantes si se han incorporado informes relevantes o cambios, posteriores al fase de información pública, lo cual ha ocurrido en casi todas las autorizaciones concedidas a actividades que ya estaban en funcionamiento en el Principado de Asturias.

Ejemplos de falta de respuesta a las alegaciones en trámites de EIA son todas las formuladas por la Coordinadora Ecologista de Asturias ante la

1. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias en supuestos de ampliación de aparcamiento de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno (11-2-2008); a Mejora de acceso a fincas en el Valle de Terviña en Llanes (15-2-2008) ; declaración de suelos contaminados en Asturias (5-2-2008); Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la factoría de CEASA-ENCE (11-3-2008);
2. Ayuntamiento de Aller (Asturias), el día 14-3-2008 en el trámite de información pública de la solicitud de aprovechamiento hidráulico para una minicentral eléctrica en Casomera-Aller por la empresa Riomañón Energía, SL.
3. Confederación Hidrográfica del Norte el día 14-4-2008 en el trámite de información pública del EIA relativo a proyecto de aprovechamiento hidroeléctrica en en el Río Nalón, embalse de Rioseco
4. Ayuntamiento de Gijón (Asturias), el día 5-5-2008 en el trámite de información pública de la aprobación inicial del plan parcial del sector UZN-C1 Universidad-Cabueñes, ref. 023999/2007
5. Confederación Hidrográfica del Norte, el día 4-3-2008 en el trámite de información pública de la petición por la empresa GENSA de instalar una central de ciclo combinado en el margen del Río Nalón, expte. A/33/27238.
6. Ayuntamiento de Salas (Asturias), el día 29-6-2008 en el trámite de información pública del estudio de implantación para aprovechamiento de recursos de la sección a) de la industria extractiva de la Cantera El Acebo

#### **D) FALTA DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

También es habitual que solicitudes de información ambiental se denieguen por silencio administrativo, es decir no se da respuesta a peticiones de información, lo cual es mucho más frecuente en la administración local y autonómica que en la Estatal. Ejemplos

1. Ayuntamiento de Ourense, Sobre, tala de 6 alcornoques centenarios para levantar una edificación, efectuada el 26 de abril 2007, a petición de Amigos da Terra.

2. Ayuntamiento de A Peroxa, sobre telefonía móvil, se instala (construye) una estación de telefonía móvil al lado de una caseta de vigilancia forestal en un monte Solicitada el 5 de septiembre de 2007 por
3. Aguas de Galicia, petición en relación con vertido de aguas residuales en el río Tea dentro del coto de pesca de lamprea, efectuada el 28 de marzo 2008, por Amigos da Terra
4. Consellería de Medio Ambiente y Confederación Hidrográfica del Norte en relación con construcción de una central hidroeléctrica en los Cañóns do Sil (Ribeira Sacra, formulada el 23 de mayo 2008, por Amigos da Terra
5. Consellería de Medio ambiente de la Xunta de Galicia, en relación con el vallado cinegético del Bidueiral de Montederramo (LIC) formulada el 8 noviembre 2007, por Amigos da Terra
6. Consellería de Medio ambiente de la Xunta de Galicia, en relación con el proyecto de construcción de un circuito de motocross en las riberas del río Támega (LIC), formulada el 25 abril 2008, por Amigos da Terra
7. Confederación Hidrográfica del Norte, en Ourense, en relación con el caudal ecológico del río Iña, formulada el 25 abril 2008 por Amigos da Terra
8. Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia, en relación con construcción de un depósito en un monte lindante con red natura , formulada el 1 julio 2008 por Amigos da Terra
9. . Consellería de Medio ambiente de la Xunta de Galicia, en relación con petición de los motivos porqué no proceden al sellado del vertedero ilegal en un pueblo, ubicado en Red natura, formulada el 27 de agosto, por Amigos da Terra.
10. Dirección General de Aguas y Calidad Ambiental, Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias en relación con sobre los resultados de las muestras tomadas tras diferentes vertidos contaminantes a la ría de Avilés, formulada el 2-1-2008 por Colectivo Ecologista de Avilés

11. Dirección General de Aguas y Calidad Ambiental, Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, en relación con las medidas a adoptar ante los repetidos incidentes de contaminación al medio ambiente provocados por la factoría de Fertilizantes Asturianos-Chemastur en Castrillón-Asturias formuladas por El Colectivo Ecologista de Avilés el 16-6-2008.

12. Consejería De Medio Ambiente Y Medio Rural del Principado de Asturias, en relación a la evaluación de impacto ambiental del dragado de la ría de Avilés, formulada por el Grupo d´Ornitología Mavea, de Avilés, el 2 de Junio del 2008.

13. Director de la Autoridad Portuaria de Avilés del Principado de Asturias, en relación con autorizaron las obras para el desarrollo portuario en la margen derecha de la Ría de Avilés e información sobre cuándo se acaba la concesión otorgada a los Astilleros Avilés, formulada por El Grupo d´Ornitología Mavea, de Avilés, el 17 de Junio del 2008.

14. Delegada de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, información relevante sobre diversos expedientes en Zonas declaradas Saturadas de Ruido, formulada por la Asociación Juristas contra el Ruido.

15. Dirección General de Aguas y Calidad Ambiental , Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, sobre realización de obras de ampliación en la factoría de Ceasa-ENCE en Navia sin haber obtenido previamente DIA favorable ni AAI para la ampliación, formulada por La Coordinadora Ecologista de Asturias el día 16-6-2008

#### **D) TASAS DISUASORIAS POR FOTOCOPIAS**

El cobro de 6€ por fotocopia lo exige el Ayuntamiento de Avilés y la Confederación Hidrográfica del Tajo en alguna ocasión

Los casos enumerados anteriormente son tan solo un botón de muestra de los miles a los que se ve confrontado el ciudadano español, y el profesional del medio ambiente, a diario. Y si la información se solicita a un Ministerio, su primera reacción es responder que la información es muy general y que se especifique más, sin haberse leído tan siquiera la solicitud. Una buena manera de estirar el tiempo legal de respuesta que en cualquier caso, siempre se excede, si es que hay respuesta.

Por todo ello rogamos a la Comisión europea que se ocupe de velar por el cumplimiento del derecho comunitario y obligue a las autoridades españolas a una mayor transparencia y agilidad en la información y participación del público en materia medioambiental.

A la espera de sus noticias, aprovecho la ocasión para presentarle mis más atentos saludos,